

Resolución Gerencial N° **445-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 02 de octubre del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 002230-2023-OCF-GM-MDW/C, el Informe N° 085- 2023 – OSVC –OCF- OFCA-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de las mencionadas Ordenanzas. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 5<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 02 de octubre del 2023, el Fiscalizador y el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el inmueble ubicado en el AV. TACNA N°128, SANTA CRUZ DE PEÑALBA CHICO del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 002230-2023-OCF -GM-MDW/C, al administrado: **SERVICIOS GERENCIALES VALERIA S.R.L. con RUC N° 20515080768 con representante legal: Sra. VALERIA ALEXANDRA OBREGON DIAZ identificada con DNI N° 70919877**, propietaria del inmueble ubicado en AV. TACNA N°128, SANTA CRUZ DE PEÑALBA CHICO del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose *in situ*: “Se constata que el inmueble cuenta con la licencia de demolición N°141-2023-PROY-SGDU-MDW/C, donde se verifica que no cuenta con la licencia de demolición de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.” y en circunstancias relevantes u observaciones: “Se evidencia la ejecución de obras de demolición de una construcción de 02 niveles, con columnas y vigas de concreto, y muros de mampostería de ladrillo sin contar con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.”; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata, hecho complementado con Informe N° 085- 2023 – OSVC -OCF-GM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 085- 2023 – OSVC-OCF -GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, informa: “**III. De la inspección y constatación:** Se constata que el inmueble ubicado en, AV. TACNA N°128, SANTA CRUZ DE PEÑALBA CHICO de propiedad de la empresa **SERVICIOS GERENCIALES VALERIA S.R.L. con RUC N° 20515080768 con representante legal el Sr. VALERIA ALEXANDRA OBREGON DIAZ con DNI 70919877** cuenta con las licencias N° 141-2023-PROY-SGDU-MDW/C, donde se verifica la ejecución de obras de demolición de una construcción de 02 niveles, con columnas y vigas de concreto, y muros de mampostería de ladrillo sin contar con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.”;

Que, así también por Informe N° 085- 2023 – OSVC-OCF-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, **OPINA:** “Es opinión del asistente técnico que se proceda con la medida correctiva de **PARALIZACION INMEDIATA por – NO CONTAR CON EL INSPECTOR**

<sup>1</sup> 5-. No cuenta con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

Resolución Gerencial N° **445-2023-GM-MDW/C**

*MUNICIPAL DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE EDIFICACION infracción que se configura en el Artículo 12°, Numeral 5° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C y modificatoria N°001-2022-MDW/C desarrollado en el inmueble de propiedad de la empresa SERVICIOS GERENCIALES VALERIA S.R.L. con RUC N° 20515080768 con representante legal el Sr. VALERIA ALEXANDRA OBREGON DIAZ con DNI 70919877, ubicado en la AV. TACNA N°128, SANTA CRUZ DE PEÑALBA CHICO del distrito de Wanchaq.”;*

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización Inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 5°, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado que el administrado ejecuta obras de demolición sin contar con el Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación, según lo sustentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la adopción de la medida correctiva de PARALIZACIÓN INMEDIATA de la EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACION (DEMOLICIÓN) DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. TACNA N°128, SANTA CRUZ DE PEÑALBA CHICO DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO en el inmueble ubicado en la AV. TACNA N°128, SANTA CRUZ DE PEÑALBA CHICO del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de SERVICIOS GERENCIALES VALERIA S.R.L. con RUC N° 20515080768 con representante legal: Sra. VALERIA ALEXANDRA OBREGON DIAZ con DNI N° 70919877, por No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**ARTICULO SEGUNDO:** PONER en conocimiento a los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ODVG/jfmh /pbs.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibeje  
GERENTE MUNICIPAL